

4876

DECRETO N°

TEMUCO,

21 NOV. 2025

VISTOS:

sobre Rentas Municipales

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018,

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 43 módulos a la Agrupación Mesa de Artesanos de Temuco en calle Arturo Prat entre las calles M. Rodríguez y D. Portales de Temuco (Frente al CFT Teodoro Wickel), desde el 01 al 25 de diciembre del 2025, con el fin de generar un espacio de comercialización a emprendedores y artesanos de la comuna.

2.- Que, las y los participantes que forman parte de la muestra se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores de la municipalidad de Temuco.

3.- Que, El Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 43 módulos de comercialización a la Agrupación Mesa de Artesanos de Temuco, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada **“FERIA AGRUPACION MESA DE ARTESANOS NAVIDAD”** en calle Arturo Prat entre las calles M. Rodríguez y D. Portales de Temuco (Frente al CFT Teodoro Wickel), desde el 01 al 25 de diciembre del 2025;

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	ARCHIVURRY	ALARCON	GLENY ELIANA		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3 CREDENCIA DE DISCAPACIDAD LEY 20.422 ART 33.
2	NAVARRO	BARRIENTOS	ANA MARIA		ARTESANIA EN MADERA Y TEJIDOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
3	SAN MARTIN	CHAVEZ	ALEJANDRA ANGELINA		TEALRES MURALES Y BIUTERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
4	MONTIEL	SOTO	SANDRA MAGDALENA		ORFEBRERIA, MORRALES Y BOLSAS GENERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
5	FUENTES	CUEVAS	LAURA EDITH		ARTESANIA EN TELAR	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
6	PINILLA	SALGADO	SARA EUGENIA		INSTRUMENTOS MUSICALES	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3

3189769.-

7	CONA	CALFIN	RUTH XIMENA		ORFEBRERIA MAPUCHE	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
8	TOLEDO	FARIAS	LORENA MARISOL		MINIATURA EN CERAMICA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
9	ANTILAO	CARILAO	MARIA AGUSTINA		ARTESANIA EN COBRE	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
10	RIVERA	MANCILLA	MARCIA MARIBEL		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
11	AVILA	HUENCHUMIL	TESERA DEL CARMEN		ARTESANIA EN GREDA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
12	BELMAR	SALDOVAL	ILSE LUZMIRA		SIMBIOSIS COSMETICA NATURAL	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
13	MUÑOZ	MARQUEZ	MONICA ANDREA		ARTESANIA EN MADERA Y ARREGLOS FLORALES	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
14	GOMEZ	BELMAR	PAMELA CAROLINA		BISUTERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
15	VALDES	VALDES	SERGIO ENRIQUEZ		ARTESANIA EN CUERO Y ZAPATOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
16	GARRIDO	DIAZ	PATRICIA ESTER		CONFECCION DE CARTERAS Y BOLSOS CON A	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
17	GARRIDO	DIAZ	SUSANA ERCILIA		YESO CIÑA CON APLICACIONES EN MADERA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
18	ARRATIA	PUENTES	ANGELICA DEL CARMEN		TEJIDOS A CROCHET Y AMIGUIMI	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
19	CORDOVA	SALAZAR	ELFRIDA DEL CARMEN		TEJIDOS EN LANA DE OVEJAS Y MULECAS DE LANA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
20	POFFALD	QUELEMPAN	MILLARAYEN MERCEDES VIVIAN		CONFECCION DE ACCESORIOS BORDADOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
21	FUENTES	FUENTES	CECILIA ALEJANDRA		PLATERIA MAPUCHE Y URBANA MACRAME	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
22	CORDOVA	ESPAÑA	CECILIA DEL CARMEN		MEMELADA RESPOTERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
23	VALENZUELA	GUTIERREZ	SOLEDAD DEL CARMEN		ARTESANIA EN LANA Y TEJIDOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
24	FERRADA	TORRES	JACQUELINE DEL CARMEN		MACRAME Y ATRAPASUEÑOS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
25	VALENZUELA	FRIAS	MARIANNE DE LOURDES		TEJIDOS Y MANUALIDADES	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
26	VALDES	CAÑUPAN	YESSICA ANDREA		TRABAJOS EN MADERAS, RESINAS	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
27	SAN MARTIN	RIVAS	HEDY DEL CARMEN		CUADRIS RECICLADOS YESO Y CIÑA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
28	VALENZUELA	CAÑAS	MONICA DE LAS MERCEDES		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
29	MOSCOSO	CASTILLO	MARCELA ANDREA		BISUTERIA EN RECICLAGE Y MACRAME	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
30	VARGAS	ORTIZ	NADINE RENNE		COSMETICA ORGANICA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3

31	FRIZ	CIFUENTES	VERONICA KARINA		ARTESANIA EN TELAS CUEROS Y BISUTERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
32	CONTRERAS	SALAZAR	CAROLINA		ORFEBRERIA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
33	VALDEBENITO	SEPULVEDA	VERONICA ALEJANDRA		VELAS DE SOYA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
34	GOMEZ	SANDOVAL	EDITA DEL CARMEN		ARTESANIA EN CROCHET	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
35	BADILLA	CIFUENTES	JESSICA VIOLETA		CORTE Y CONFECCION	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
36	LUENGO	REYES	VANESSA YOCELIN		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
37	ECHEVERRIA	VIDAL	CARMEN GLORIA		ARTESANIA EN CROCHET	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
38	GALLEGOS	TORRES	RUTH PATRICIA		COSMETICA ORGANICA	SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 BIS 3
39	NOVOA	ESCOBAR	NELSON RICARDO		PLANTAS DE INTERIOR Y EXTERIOR Y ARREGLOS	SIN MOROSIDAD
40	CAMPOS	PACHECO	SERGIO EDUARDO		ORFEBRERIA Y MADERA	SIN MOROSIDAD
41	MARIHUAN	HUAIQUILAF	NELSON EMILIO		ARTESANIA EN CUERO	SIN MOROSIDAD
42	CARREÑO	IBARRA	JUAN ENRIQUE		ARTESANO EN FIERRO Y COBRE	SIN MOROSIDAD
43	CERNA	FUENTES	LUIS AGUSTIN		ARTESANIA EN CUERO Y MADERA	SIN MOROSIDAD

2.- La emprendedora individualizada en nómina en el N°1, se encuentran exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina desde el N°2 al N°38 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 bis 3 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas, desde el N°39 al N°43 deberán pagar la suma de 0,50 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°10 letra a) de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

5.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPN/mgo
DISTRIBUCI

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dideco
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina Rentas Municipales
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

